

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto reconocer la rehabilitación de las concesiones mineras citadas, anulando la declaración de franco y registrable del terreno que se hizo en su día, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 27 de agosto de 1966, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 86, de fecha 21 de julio de 1966.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables de los ríos Arlanza y Arlanzón, en el término municipal de Palenzuela, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Palencia relacionado con la estimación de las riberas probables de los ríos Arlanza y Arlanzón, en el término municipal de Palenzuela, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas de los ríos Arlanza y Arlanzón, en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre la parte de la línea estimada los señores Atienza Arnaiz, Carrillo Hernando (Vidal), Carrillo Hernando (Alberto), Sánchez Bravo, Hortelano Varona, Antolin Escaño, Marín Manso, Arribas Escaño, Orozco Pradaños, Becerril Alvarca, Gallardo Rebollo, Manso Mena Maestro Becerril, Alvarez de la Torre y Bermejo Bravo;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose ésta en las partes reclamadas por doña Juliana Manso Mena y don Andrés Sánchez Bravo, segregándose de la superficie estimada 0,3125 hectáreas y 0,7125 hectáreas, respectivamente, a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables de los ríos Arlanza y Arlanzón, en el término municipal de Palenzuela, de la provincia de Palencia.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Palencia.
Partido judicial: Baltanás.
Término municipal: Palenzuela.
Perteneencia: Patrimonio Forestal del Estado.
Superficie de ribera: 109,1150 hectáreas.
Localización: Río Arlanza, término de Aguanares (anejo).
Límites: Norte, fincas particulares; Este, término municipal de Santa María del Campo (Burgos); Sur, nivel de las bajas aguas del río, y Oeste, término municipal de Peral de Arlanza (Burgos). Superficie: 1.40 hectáreas.

En el término de Palenzuela:

Límites: Norte, nivel de las bajas aguas, fincas particulares; Este, término municipal de Peral de Arlanza (Burgos); Sur, fincas particulares, y Oeste, nivel de las bajas aguas. Superficie: 78,51 hectáreas.

Río Arlanzón:

Límites: Norte, fincas particulares, nivel de las bajas aguas; Este, término municipal de Vallés de Palenzuela (Burgos); Sur, fincas particulares, y Oeste, riberas del río Arlanza. Superficie: 29,2050 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 17 de enero de 1968 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Arlanza, en el término municipal de Quintana del Puente, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Palencia relacionado con la estimación de las riberas probables del río Arlanza, en el término municipal de Quintana del Puente, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Arlanza en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre la parte de la línea estimada los señores Martín Peral (Mariano), Moreno García (Luis), Castillejo Prádenas (Seberino), Cancho González (José María), García Aguado (Patrocinio), Carrillo Grijalvo (Angel), Romero Requejo (Jacobo) y Ayuntamiento de Quintana del Puente;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose parcialmente ésta, segregándose de la superficie estimada 4,47 hectáreas a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Arlanza, en el término municipal de Quintana del Puente, de la provincia de Palencia.

Segundo.—Declarar de Utilidad Pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Palencia.
Partido judicial: Baltanás.
Término municipal: Quintana del Puente.
Perteneencia: Patrimonio Forestal del Estado.
Superficie de ribera: 18,63 hectáreas.
Localización: Derecha e izquierda del álveo del río Arlanza a su paso por el término municipal citado.
Límites: Norte, fincas particulares; Este, nivel de las bajas aguas del río, término municipal de Palenzuela; Sur, fincas particulares, y Oeste, término de Herrera de Valdecañas, nivel de las bajas aguas del río.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.